CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LUIS FERNANDO MILLAN SALAZAR, CON LA C.C. No. 79.399.603, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN JOSE MINDIOLA NORIEGA IDENTIFICADO CON C.C 1.065.570.129, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Entre los suscritos, **WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución Nº 12848 del 22 de Octubre de 2018, posesionado debidamente el día 01 de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **LUIS FERNANDO MILLAN SALAZAR, identificado CON C.C No. 79.399.603,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE**), por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **JUAN JOSE MINDIOLA NORIEGA** identificado con **C.C 1.065.570.129,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** y en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la siguiente **Cesión al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 054 de 2020**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2).** Que el concepto estratégico de la SNR es el de garantizar la prestación del servicio público registral con óptimos estándares de calidad, y actuar como depositaria de la fe pública registral, que gira en torno de la dinámica inmobiliaria. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del contrato de prestación de servicios 054, en la dependencia de la **Superintendencia Delegada para el Registro**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la estructuración, conceptualización y revisión de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones de control que le competen a la dependencia.* **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de DIEZ (10) MESES Y 18 DÍAS, contados a partir del Veintiocho (28) de Enero hasta el 15 de diciembre de 2020, y por un valor total de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($86.034.300). Pagados por mensualidad vencida por valor de OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS ($8.091.000),** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Integral (Salud- Pensión y ARL). **5)** Que, mediante comunicación de 27 de julio de 2020, el Contratista LUIS FERNANDO MILLAN SALAZAR, solicitó al Secretario General, con visto bueno del supervisor del contrato, GOETHNY FERNANDA GARCIA, en consideración a que por circunstancias personales le impidieron continuar con la ejecución del contrato. **6)** Que el supervisor del contrato 054, mediante comunicación de 27 de Julio de 2020, presentó el informe y solicitó a la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro la cesión del contrato con el siguiente balance económico:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor Total del contrato	$86.034.300
2	Valor Pagado del 28 de enero al 30 de enero de 2020	$809.100
3	Valor pagado al Contratista de Febrero1 al 28 de febrero de 2020	$8.091.000
4	Valor pagado al Contratista de marzo 1 al 31 de marzo de 2020	$8.091.000
5	Valor pagado al Contratista de abril 1 al 30 de abril de 2020	$8.091.000
6	Valor pagado al Contratista de mayo 1 al 31 de mayo de 2020	$8.091.000
7	Valor pagado al Contratista de junio 1 al 30 de junio de 2020	$8.091.000
8	Valor pagado al Contratista de julio 1 al 31 de Julio de 2020	$8.091.000
9	Valor pagado al Contratista de agosto 1 al 2 de agosto de 2020	$539.400
10	Saldo a ceder	**$36.139.800**

7) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **8)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993." **9)** Que la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **9)**

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LUIS FERNANDO MILLAN SALAZAR, CON LA C.C. No. 79.399.603, (CEDENTE), A FAVOR DE JUAN JOSE MINDIOLA NORIEGA IDENTIFICADO CON C.C 1.065.570.129, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -** Realizar la Cesión del contrato de prestación de servicios **No. 054 de 2020**, a favor de **JUAN JOSE MINDIOLA NORIEGA IDENTIFICADO CON C.C 1.065.570.129,** cuyo objeto es: *PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E para apoyar a la Superintendencia Delegada para el Notariado en la estructuración, conceptualización y revisión de las actuaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones de control que le competen a la dependencia.* **- CLAUSULA SEGUNDA.-** El pago de los servicios profesionales será por valor de **OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS ($8.091.000),** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), será consignados a favor de **JUAN JOSE MINDIOLA NORIEGA IDENTIFICADO CON C.C 1.065.570.129,**. Por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de ceder el registro presupuestal **53920 del 28 de enero de 2020,** a favor del nuevo contratista**. - CLAUSULA TERCERA. -** La presente Cesión del contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la constitución y aprobación de la garantía por el cesionario**. CLÁUSULA CUARTA.- EFECTOS:** Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal.

Proyectó: Ingrid Johana Pachón – Abogada Dirección de Contratación.
Reviso y aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz - Director de Contratación (e).
Aprobó: William Antonio Burgos Durango – Secretario General.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co